

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)

BOP-A-2025-2993

Título: Extracto del Decreto de la Presidencia Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), de 29 de julio de 2025, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para mantenimiento y consolidación del empleo autónomo de la Provincia de Córdoba CORDOBADMODA 2025.

BDNS (Identif.) 853365

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853365>)

Primero.- Beneficiarios

Las personas trabajadoras autónomas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, que reúnan los siguientes REQUISITOS:

- Ser persona física o jurídica de naturaleza privada. Quedan excluidas expresamente las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidades sin personalidad jurídica.
- Las personas físicas deben estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Estar inscritos en el Censo del IAE concretamente en los epígrafes relacionados en el Anexo A.
- Tener la consideración de PYME conforme al Reglamento (UE)651/2014, de 17 de junio 2014, Anexo I y Directiva 2013/34/UE de 26 de junio de 2013 y posterior Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión, de 17 de octubre de 2023, por la que cambian los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño: micro, pequeño, mediano y grande, también llamada Directiva Contable.
- Estar legalmente constituidas (y no encontrarse disuelta ni en proceso de liquidación), al 1 de enero de 2022, de manera continuada hasta la fecha de la solicitud, la acreditación de este requisito se deberá reflejar en el Informe de Vida Laboral en el caso de persona física o en el Certificado de Situación en el Censo de IAE y/o Estatutos de Constitución.
- Estar ubicadas y ejercer su actividad económica, en cualquiera de los municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes. Aquellas actividades económicas que tengan un ámbito superior al provincial se entenderán que no cumplen el requisito anteriormente mencionado. La acreditación



de los mencionados requisitos se deberá reflejar en el Certificado de Situación en el Censo del Impuesto Actividades Económicas, mediante la dirección del local o establecimiento donde desarrollen la actividad económica, afecto a la misma. En el caso que desarrollen su actividad fuera de local determinado, se tendrá en cuenta el municipio donde desarrolle su actividad, recogido en el Certificado de Situación del Censo el IAE. Los datos recogidos en el mencionado certificado acreditarán el cumplimiento de los requisitos, así como a efectos de otorgar la puntuación en el auto baremo, en el criterio correspondiente.

- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y Diputación de Córdoba (a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro).
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, en la LGS y en el Reglamento.

Segundo.- Objeto

Fomentar la consolidación de los proyectos empresariales del sector de la moda en la Provincia de Córdoba, que han iniciado su actividad con anterioridad a 1 de enero de 2022, concretamente los epígrafes relacionados con las siguientes actividades económicas (Diseño y confección de moda final, Artesanía, Complementos y productos destinados a la indumentaria humana, prendas de vestir, bolsos y similares, calzado, tocados y sombreros, gafas, joyería, relojería y bisutería), propiciando así el mantenimiento y consolidación del tejido productivo de nuestra provincia.

Tercero.- Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los siguientes gastos, derivados de la propia actividad que se correspondan al período comprendido desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo. Se consideran elegibles únicamente los siguientes gastos:

- Asistencia y participación en ferias o eventos comerciales de promoción a nivel local, nacional o internacional.
- Misiones comerciales.
- Campañas de Promoción.
- Organización y participación en tiendas efímeras pop-ups y showrooms, desfiles de moda para presentar sus colecciones, concretamente los siguiente:
 - El alquiler del local o del espacio expositivo (máximo dos mensualidades).
 - Los seguros y servicios de carácter básico y obligatorio para la organización del evento.



- El acondicionamiento de la superficie de exposición.
 - La adquisición o alquiler de mobiliario o equipamiento especializado para la exposición del producto.
 - El transporte de mercancía.
 - La publicidad y promoción del evento.
- Fotografía Profesional.
- Formación.
- Adecuación de Escaparates.

Cuarto.- Bases reguladoras

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico www.iprodeco.es/sede, a efectos informativos.

Quinto.- Cuantía

El presupuesto máximo de la Convocatoria asciende a 200.000 euros. Se otorgarán subvenciones por una cuantía máxima de 3.000 euros por beneficiario.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 15 de septiembre de 2025 (incluido).

Sexto.- Otros datos

Las solicitudes, acompañadas de la documentación/información requerida en la Base 12 de la Convocatoria estarán dirigidas a la Presidencia de IPRODECO y se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico de este organismo autónomo local disponible desde la página web www.iprodeco.es/sede mediante el formulario electrónico habilitado al efecto de conformidad con el procedimiento descrito en la Base 11.

Córdoba, 29 de julio de 2025.– El Presidente de IPRODECO, Félix Romero Carrillo.

